



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



## **CIRCULAR N° 33/2024**

**Referente: Disponer la incorporación de los derechos establecidos en el artículo 40 inciso A, B y C de la Ley N° 19.580 de fecha 22 de diciembre de 2017 “Violencia hacia las mujeres basada en género”, en los Estatutos Funcionales de la Administración Nacional de Educación Pública.**

Res. N°2213, Acta N° 32

Exp. 2024-25-1-003822

Fecha: 18/09/2024



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### **CIRCULAR N° 33/2024**

Por la presente Circular N° 33/2024, se comunica la Resolución N° 2213, Acta N° 32 de fecha 18 de setiembre de 2024, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** la necesidad de establecer lineamientos para la aplicación de los derechos consagrados en leyes especiales, en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que la Ley N° 19.580 de fecha 22 de diciembre de 2017 tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación;

II) que el artículo 40 *“Medidas para asegurar la permanencia de las mujeres en el trabajo”* establece que: *“Las mujeres víctimas de violencia basada en género tienen los siguientes derechos (...) A) A recibir el pago íntegro de su salario o jornal el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias, pericias u otras diligencias o instancias administrativas o judiciales que se dispusieran en el marco de los procesos previstos en el Capítulo IV de esta ley”*;

III) que en su inciso B) se establece *“A licencia extraordinaria con goce de sueldo por el lapso de veinticuatro horas a partir de la presentación de la denuncia en sede policial o judicial, prorrogables por igual período para el caso en que se dispusieran medidas cautelares en sede judicial”*;

IV) que, asimismo, en su inciso C) se refiere a *“la flexibilización y cambio de su horario o lugar de trabajo, siempre que existiera la posibilidad y así lo solicitara”*;

**CONSIDERANDO:** I) que ésta Administración reconoce como fundamental garantizar el derecho y la estabilidad laboral de las



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

funcionarias, especialmente en contextos donde se enfrentan a situaciones de violencia, asumiendo la responsabilidad de implementar mecanismos que protejan sus derechos;

II) que, en dicho marco y teniendo en cuenta la naturaleza de las citadas disposiciones se entiende pertinente incorporar los derechos establecidos en la Ley N°19.580 de fecha 22 de diciembre de 2017, en su artículo 40 inciso A, B y C a la normativa vigente en el ámbito de la Administración;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Disponer la incorporación de los derechos establecidos en el artículo 40 inciso A, B y C de la Ley N°19.580 de fecha 22 de diciembre de 2017 “*Violencia hacia las mujeres basada en género*”, en los Estatutos Funcionales de la Administración Nacional de Educación Pública, los cuales establecen:

*A) A recibir el pago íntegro de su salario o jornal el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias, pericias u otras diligencias o instancias administrativas o judiciales que se dispusieran en el marco de los procesos previstos en el Capítulo IV de esta ley.*

*B) A licencia extraordinaria con goce de sueldo por el lapso de veinticuatro horas a partir de la presentación de la denuncia en sede policial o judicial, prorrogables por igual período para el caso en que se dispusieran medidas cautelares en sede judicial.*

*C) A la flexibilización y cambio de su horario o lugar de trabajo, siempre que existiera la posibilidad y así lo solicitara;*

2) Establecer que la entrada en vigencia de los mismos se computará a partir de la fecha de la presente resolución.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

3) Encomendar a la Dirección Sectorial de Gestión Humana del Consejo Directivo Central y homónimos de los subsistemas educativos, en coordinación con la Asesoría Letrada, la implementación de las acciones necesarias a efectos de garantizar el goce de los derechos establecidos en el presente acto administrativo, mientras que no sean incorporados al articulado de las normas estatutarias.

Firmado: /Dra. Virginia Cáceres Batalla, Presidenta

Dra. Camila Senar Borad, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central.**



**Dra. Camila Senar Borad**  
**Secretaria General**  
**ANEP - CODICEN**